



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Valentina González Diossa
Demandado	Roberto Antonio González Tamayo
Radicado:	05001-31-10-014-2022-00058-00
Decisión:	Rechaza

Mediante proveído del 08 de marzo del presente año, fue inadmitida la presente demanda; concediendo el término de 5 días para cumplir con la exigencia.

Entre los requisitos exigidos, se solicitó a la parte actora notificar la demanda y sus anexos a la parte demandada dado que las medidas cautelares solicitadas en la presente demanda no eran procedentes para un aumento de cuota alimentaria y máxime que ya existía un proceso ejecutivo entre las partes y en el cual se podían perseguir los bienes del demandado, entre otros requisitos.

La parte actora no aportó la constancia de haber remitido la demanda a la parte demandada en forma simultánea con su presentación al Juzgado pese a la advertencia de que la medida cautelar no era procedente incumpliendo así el requisito impuesto por el Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, la demanda no cumple con los requisitos procesales para ser conocida por este Despacho.

Así las cosas, acorde con lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA de la referencia; por no haber sido subsanada en debida forma.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff5edf479fa50580407ae89b41b4b819158cb5e3c3dc0bd1881d5892f1b3c4f**

Documento generado en 18/04/2022 01:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>